

	FORMATO: ANALISIS DEL MERCADO Y DEL SECTOR PROCESO: ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Versión:	03
		Fecha:	02/04/2024
		Código:	PA-FT-13-02-10

PROCESO DE GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
ANALISIS DEL MERCADO Y DEL SECTOR

El presente estudio se elabora a fin de efectuar el análisis del mercado y del sector en relación con el objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, así mismo con el objeto de establecer referentes en virtud de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.6.1. Del Decreto No. 1082 de 2015 el cual se desarrolló en los siguientes términos:

1. DATOS GENERALES	
Fecha de emisión del estudio	Septiembre de 2024
Responsable de elaborar el estudio	Dirección Administrativa y Financiera
Objeto de la contratación prevista	Prestación de servicios profesionales con especialistas en medicina del trabajo y/o salud ocupacional para la realización de los exámenes médicos ocupacionales periódicos para los funcionarios de la Personería Municipal de Chía.
Modalidad de contratación	Mínima Cuantía
2. ANALISIS DEL MERCADO	
DEFINIR SECTOR O MERCADO	
2.1 ECONÓMICO	
<p>El Banco de la Republica realiza la clasificación de los sectores económicos de la siguiente manera:</p> <p>La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.</p> <p>Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sector primario o sector agropecuario. • Sector secundario o sector Industrial. • Sector terciario o sector de servicios. <p>Para efectos del presente objeto se tendrá en cuenta la división sectorial según la actividad económica.</p> <p>Teniendo en cuenta que el presente objeto, se ubica dentro del sector servicios.</p> <p>El objeto del presente proceso de selección pertenece al sector económico terciario o sector de servicios que incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía de un país. Como ejemplos de ello tenemos los servicios de comercio, restaurantes, hoteles, transporte, servicios financieros, de comunicaciones; servicios de educación,</p>	

servicios profesionales, etc. Este tercer sector a su vez se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y producto nacional.

2.2. IDENTIFICADOR DE BIEN O SERVICIO DE ACUERDO AL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS

Clasificación y codificación del servicio: **UNSPSC – 93141808 SALUD OCUPACIONAL; 85122201 VALORACION DEL ESTADO DE SALUD INDIVIDUAL; 85121801 SERVICIOS DE LABORATORIOS ANALISIS DE SANGRE** – Para la clasificación de los bienes y servicios, objeto de este proceso se tuvo en cuenta la guía para la codificación de bienes y servicios expedida por Colombia Compra Eficiente; en consecuencia, es el siguiente:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
93	14	18	08
85	12	18	01
85	12	22	01

2.3. ECONÓMICO

Producto Interno Bruto



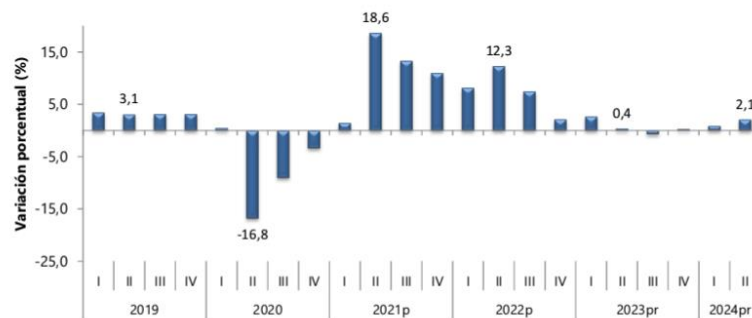
DANE

Boletín técnico

Bogotá D.C., 15 de agosto 2024

Producto Interno Bruto (PIB) II trimestre 2024 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen¹
2019-I / 2024^{pr}-II



Fuente: <https://www.dane.gov.co/files/https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica>

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 10,2% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2024pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 1,5%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,1% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 8,0% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Valor agregado por actividad económica



Boletín técnico

Producto Interno Bruto (PIB_T)
II trimestre de 2024^{pr}

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen¹
Segundo trimestre 2024^{pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2024 ^{pr} -II / 2023 ^{pr} -II	2024 ^{pr} / 2023 ^{pr}	2024 ^{pr} -II / 2024 ^{pr} -I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	10,2	8,0	1,5
Explotación de minas y canteras	-3,3	-2,5	-0,9
Industrias manufactureras	-1,6	-3,6	-0,9
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ²	2,6	3,7	-0,9
Construcción	2,4	1,5	0,9
Comercio al por mayor y al por menor ³	0,2	-0,3	-0,05
Información y comunicaciones	-1,9	-1,9	0,3
Actividades financieras y de seguros	1,4	-0,8	1,2
Actividades inmobiliarias	1,9	1,9	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas ⁴	0,2	0,2	0,4
Administración pública, defensa, educación y salud ⁵	4,8	5,1	1,7
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁶	11,1	9,5	3,5
Valor agregado bruto	2,3	1,6	0,1
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	0,3	0,4	-0,2
Producto Interno Bruto	2,1	1,5	0,1

Actividades profesionales, científicas y técnicas¹⁰ En el segundo trimestre de 2024pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,9%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece 1,2%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 0,4%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,7%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,5%.

2.4 TÉCNICO

El mercado de los prestadores de salud y en salud ocupacional, ofrece alternativas para su realización desde personas jurídicas y naturales que conforman el mercado en Colombia, las cuales son reguladas por el Ministerio de Salud y Protección Social y controladas por la Superintendencia Nacional de Salud y deben estar inscritas en el registro especial de prestadores de salud o como todas aquellas instituciones o profesionales independientes prestadores de servicios de salud en grupos de práctica profesional que cuentan con infraestructura física para presta servicios de salud ocupacional emitida por la entidad territorial correspondiente.

Teniendo en cuenta la naturaleza del servicio que se requiere contratar, el servicio de salud ocupacional es considerado como un servicio público esencial, por consiguiente, el Estado por intermedio de la Superintendencia Nacional en Salud inspecciona e interviene dicha actividad con el fin de garantizar la integralidad del conjunto de actividades y acciones encaminadas al seguimiento, monitoreo y evaluación del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

La Personería Municipal de Chía, adoptó el Plan Estratégico para el periodo 2024-2028 mediante Resolución No. 077 del 17 de mayo de 2024. Así mismo se adoptó el plan de acción para la vigencia 2024 mediante resolución No. 83 del 27 de mayo de 2024, "Somos Vigías de tus Derechos", el cual se fundamenta en tres líneas estratégicas: 1. Somos de la gente y para la gente. 2. Vigilando la gestión administrativa. 3. Protegiendo los Derechos de la gente, la Personería Municipal de Chía, desarrolla diferentes eventos y actividades, enmarcados en el cumplimiento de los fines misionales de la entidad, como un ente del Ministerio público que ejerce vigilancia y hace control sobre la gestión de la Administración Municipal de Chía; vela por la promoción y protección de los derechos humanos; vigila el debido proceso, la conservación del medio ambiente, el patrimonio público y la prestación eficiente de los servicios públicos garantizando a la ciudadanía la defensa de sus derechos e intereses y la participación de la entidad en eventos y actividades interinstitucionales.

Que dentro de la línea estratégica No. 1: "Somos de la gente y para la gente." El objetivo es garantizar la prestación de los servicios de manera efectiva, con calidad, eficiencia y cordialidad, en cumplimiento de la misión y visión, considerando las necesidades y expectativas de la población en defensa de sus derechos constitucionales y legales.

Que para cumplir con la misión Institucional la Personería requiere dar cumplimiento a los lineamientos legales con respecto a la realización de exámenes médicos ocupacionales en virtud de la planta de personal con que cuenta la Personería Municipal actualmente; los exámenes médicos ocupacionales tienen gran importancia teniendo en cuenta que tiene como objetivo evaluar la aptitud física del trabajador de esta forma que la actividad laboral que ejerce o ejercerá no sea perjudicial para su salud, detectando todas aquellas afecciones preexistentes y que en un futuro no pueda atribuirse a su



Versión:	03
Fecha:	02/04/2024
Código:	PA-FT-13-02-10

actividad laboral desempeñada, siendo esto una herramienta esencial para dar cumplimiento por parte de la entidad de los requisitos que se encuentran especificados en la legislación vigente.

Así mismo se evidencia la necesidad de contratar los servicios médicos para la práctica de exámenes médicos; preocupacionales, periódicos y de retiro, y valoraciones complementarias de los funcionarios de la Personería Municipal de Chía; motivo por el cual, se hace necesario realizar el proceso de exámenes correspondientes con el propósito de evaluar el estado de salud de los trabajadores, elaborar el diagnóstico de condiciones de salud de la población trabajadora y desarrollar programas de promoción, prevención y vigilancia epidemiológica que contribuyan a mejorar la calidad de vida de los funcionarios; así mismo contar con personal idóneo profesional para la prestación de este servicio, y la infraestructura física y tecnológica indispensable en fomento de contribuir con la salud preventiva de los colaboradores.

La entidad considera conveniente que las actividades a desarrollar en el marco de ejecución del presente proceso sean realizadas directamente en el Municipio de Chía, lo anterior en aras de garantizar la inmediatez y aplicación en tiempo real de la prestación del servicio, flexibilizando la movilidad de los colaboradores y desplazamientos para la real y oportuna aplicación de los servicios médicos – ocupacionales que demandan tanto el empleador como sus trabajadores.

Concomitante, el numeral 1 del artículo 10 de la Resolución 1016 de 1989, establece la realización de la evaluación médica ocupacional es una de las principales actividades de los subprogramas de medicina preventiva y del trabajo, por lo que se contempla como aquellas que integral el ramo de la salud ocupacional, por consiguiente, conforme a lo dispuesto por la Resolución 2436 de 2007, el empleador las podrá contratar con Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud Ocupacional o con Entidades Promotoras de Salud, las cuales deben contar con médicos especialistas en medicina de trabajo o salud ocupacional, con licencia vigente en salud ocupacional. El empleador también puede contratar la realización de dichas valoraciones directamente con médicos especialistas en medicina de Trabajo o salud ocupacional, con licencia vigente en salud ocupacional.

La Resolución 1918 de 2009 en su Artículo 1, Modifica el Artículo 11 de la Resolución 2346 de 2007 el cual quedará así:

Artículo 11. Contratación y costa de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las valoraciones complementarias. El costo de las evaluaciones medicas ocupacionales y de las pruebas a valoraciones, complementarias que se requieran, estará a cargo del empleador en su totalidad En ningún caso pueden ser cobrados ni solicitados al aspirante o al trabajador.

En la misma Resolución 2436 de 2007 en su artículo 2 se define que: “Examen médico ocupacional: Acto médico mediante el cual se interroga y examina a un trabajador, con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo y determinar la existencia de consecuencias en la persona por dicha exposición. Incluye anamnesis, examen físico completo con énfasis en el órgano o sistema blanco, análisis de pruebas clínicas y paraclínicas, tales como: de laboratorio, imágenes diagnósticas, electrocardiograma, y su correlación entre ellos para emitir un diagnóstico y las recomendaciones.”

El diagnóstico de la salud a que se refiere dicha resolución deberá ser utilizada para implementar medidas que permitan mejorar la calidad de vida de los trabajadores, en especial, las relativas al cumplimiento y desarrollo de programas de promoción de la salud y la prevención de accidentes o enfermedades profesionales, así como de aquellas

comunes que puedan verse agravadas por el trabajo o por medio en que este se desarrolla.

En definitiva, es muy importante seguir la norma en temáticas de salud ya sea en las evaluaciones médicas de ingreso que se realizan dentro del proceso de selección y así determinar si existen las condiciones aptas de salud física, mental y social. De este modo llevar a cabo de forma correcta las actividades laborales que se demandarán y los perfiles del cargo, sin afectar de manera negativa en la salud a corto o largo plazo del trabajador.

Por lo anterior, se hace oportuno, necesario e indispensable la adquisición de dichos servicios con persona natural o jurídica que esté dispuesta a ofertarlos en las condiciones y características requeridas para satisfacer las necesidades de la Entidad, a fin de dar cumplimiento a la normatividad vigente en la materia. Los bienes se encuentran ubicados en la descripción y codificación del clasificador de bienes y servicios establecido por los estándares internacionales adoptados por Colombia.

2.5 ANALISIS LEGAL Y REGULATORIO DEL MERCADO

Resolución 2436 de 2007, emitida por el ministerio de la protección social por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales, se aplica a todos los empleadores, empresas públicas o salud ocupacional, entidades promotoras de salud, instituciones prestadoras de servicios de salud y trabajadores independientes del territorio nacional.

Que la mencionada Resolución en su art. 3 establece: “*Tipos de evaluaciones médicas ocupacionales. Las evaluaciones médicas ocupacionales que debe realizar el empleador público y privado en forma obligatoria son como mínimo, las siguientes:*

- 1) *Evaluación médica pre ocupacional o de preingreso.*
- 2) *Evaluaciones médicas ocupacionales periódicas (programadas o por cambios de ocupación).*
- 3) *Evaluación médica posocupacional o de egreso.*

El empleador deberá ordenar la realización de otro tipo de evaluaciones médicas ocupacionales, tales como post incapacidad o por reintegro, para identificar condiciones de salud que puedan verse agravadas o que puedan interferir en la labor o afectar a terceros, en razón de situaciones particulares.

Parágrafo. *Las evaluaciones médicas ocupacionales a que se refiere la presente resolución, hacen parte del programa de salud ocupacional, de los sistemas de*

Por su parte la Resolución 1918 de 2009 del Ministerio de Protección Social, por la cual se modificaron los artículos de la Resolución 2346 de 2007, establece en el artículo primero que “*la contratación y el costo de los exámenes médicos ocupacionales deben estar a cargo y correr por cuenta del empleador en su totalidad y en ningún caso deberán ser cobrados ni solicitados al aspirante o trabajador*”. Regulando la práctica de las evaluaciones médicas ocupacionales, que debe realizar el empleador público en forma obligatoria, con el objetivo de identificar condiciones de salud que puedan verse agravadas o que puedan interferir en la labor o afectar a terceros, debido a situaciones particulares. De la misma manera se establece en la citada norma, que harán parte de la historia clínica, las valoraciones médicas complementarias y las valoraciones

médicas específicas según los factores de riesgos a que estén expuestos los trabajadores y según las condiciones individuales que presenten.

El Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo contempla la planeación, estructuración, desarrollo y evaluación de las actividades de medicina preventiva y del trabajo, higiene industrial y seguridad industrial, tendientes a preservar, mantener y mejorar la salud individual y colectiva de los funcionarios de una entidad. Por su parte, el artículo 2.2.4.6.24 parágrafo 3 del Decreto 1072 de 2015 dispone que *“el empleador debe desarrollar acciones de vigilancia de la salud de los trabajadores mediante las evaluaciones medicas de ingreso, periódicas, de retiro y los programas de vigilancia epidemiológica, con el propósito de identificar precozmente efectos hacia la salud derivados de los ambientes de trabajo y evaluar la eficacia de las medidas de prevención y control”*. Así mismo el Art. 2.2.4.6.4, del citado Decreto establece que el objetivo principal del SG-SST es la adopción de medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mejoramiento del comportamiento de los trabajadores, las condiciones y el medio ambiente laboral.

Adicionalmente la Resolución 0312 de 2019, señala los estándares mínimos del SG-SST en su artículo 9, los cuales son de obligatorio cumplimiento para todas las personas naturales y jurídicas señaladas en el artículo 2° de dicha resolución que establece su campo de aplicación y su implementación se ajusta, adecua y armoniza a cada empresa o entidad de manera conforme al número de trabajadores.

Así mismo la Resolución 1016 de Marzo 31 de 1989, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, determina que los empleadores están obligados a organizar y garantizar el funcionamiento de los programas de Salud Ocupacional al interior de sus entidades, por lo cual, deben dentro del subprograma de Medicina Preventiva y del Trabajo *“realizar exámenes médicos, clínicos y para clínicos para admisión, periódicos ocupacionales, cambios de ocupación, reingreso al trabajo, retiro y otras situaciones que alteren o puedan traducirse en riesgo para la salud de los trabajadores”*.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 el contrato a celebrarse corresponde a un contrato de Mínima Cuantía, y el mismo se suscribirá con persona natural o jurídica que esté en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que demuestre la idoneidad y experiencia directamente relacionada con la necesidad a satisfacer por parte de la Personería Municipal de Chía.

Es por todo lo anterior que se hace absolutamente necesario adelantar un mecanismo de selección objetiva que permita garantizar la prestación del servicio a los empleados de la Personería municipal de Chía, de manera pronta y efectiva y de esta manera dar cumplimiento a la normatividad SG-SST.

Así mismo, la presente necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de bienes y servicios o de la entidad.

3. ESTUDIO DE LA DEMANDA:

3.1. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES QUE PERMITEN IDENTIFICAR LAS CONDICIONES DEL MERCADO PROVEEDOR

Para elaborar el presente estudio de mercado se solicitaron cotizaciones a proveedores del mercado tales como: **DR. YORDY EDUARDO ULLOA RODRÍGUEZ Y DR. CARLOS ARTURO CANTOR HERRERA.**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT	DR. CARLOS ARTURO CANTOR		DR. YORDY ULLOA		VALOR PROMEDIO POR UNIDAD
			VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	
1	Examen médico ocupacional con énfasis osteomuscular: (Examen físico realizado a los trabajadores con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo y determinar la existencia de consecuencias en la persona por dicha exposición)	24	\$ 42.500	\$ 1.020.000	\$52.000	\$ 1.248.000	\$ 1.134.000
2	Audiometría (Examen realizado para determinar la medida de la sensibilidad de los órganos del oído en las diferentes frecuencias del sonido).	24	\$ 25.500	\$ 612.000	\$ 32.000	\$ 768.000	\$ 690.000
3	Visiometria (Valoración utilizada para evaluar la capacidad visual de los ojos, realizándose entre otros los siguientes exámenes: toma de agudeza visual, medición del efecto retroactivo, valoración del estado muscular de los ojos, observación de todas las estructuras del ojo tanto externas como internas (incluyendo la retina).	24	\$ 26.500	\$ 636.000	\$ 38.000	\$ 912.000	\$ 774.000
4	Laboratorio Clínico: consistente en la toma de Glicemia y perfil lipídico. Exámenes éstos cuyo propósito es el de detectar la función adecuada de los órganos.	24	\$ 50.000	\$ 1.200.000	\$ 60.000	\$ 1.440.000	\$ 1.320.000
5	Examen Psicosensométrico para conductores (Plan Estratégico de Seguridad Vial), consta de 5 exámenes (Medico General, Visual, Auditivo, Psicología y Coordinación Motriz)	1	\$ 168.000	\$ 168.000	\$ 198.000	\$ 198.000	\$ 183.000
6	Examen médico de ingreso	10	\$ 36.000	\$ 360.000	\$ 49.500	\$ 495.000	\$ 427.500
7	Examen médico de egreso	10	\$ 36.000	\$ 360.000	\$ 49.500	\$ 495.000	\$ 427.500
TOTAL				\$ 4.356.000		\$ 5.556.000	\$ 4.956.000

Los valores tomados incluyen los costos por concepto de impuestos, contribuciones y demás; que debe asumir el contratista.

Igualmente, para establecer el valor del presupuesto de la presente contratación se toman como referente otros procesos de selección de entidades públicas por medio de consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

AÑO	NO. DE PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	CUANTIA
2024	CMC-CPS-028-2025	CONCEJO MUNICIPAL DE CHIA	PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA REALIZACION DE EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES DE EGRESO, PERIODICOS E INGRESO O DE REINGRESO A LOS FUNCIONARIOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CHIA	\$1.650.000,00.-

			CUNDINAMARCA	
2024	011	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHIA	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD PARA REALIZAR LOS EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES DE INGRESO, PERIODICOS Y RETIRO A LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTION TERRITORIAL DE CHIA IDUVI	\$ 3.267.000-
2024	MC-451-2024	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN - COTA	PRESTACION DE SERVICIOS DE MEDICINA PREVENTIVA EXAMENES OCUPACIONALES DE INGRESO, PERIODICO, EGRESO Y POST INCAPACIDAD Y ANALISIS DE PUESTO DE TRABAJO PARA EL APOYO AL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO DEL MUNICIPIO DE MADRIDCUNDINAMARCA	\$36.400.000.-

Así mismo se realiza un comparativo de contrataciones realizadas por la entidad en vigencias anteriores en temas relacionados con la prestación de servicios profesionales con especialistas en medicina del trabajo y/o salud ocupacional para la realización de los exámenes médicos ocupacionales periódicos para los funcionarios de la Personería Municipal de Chía.

AÑO	No. De Contrato	MODALIDAD	Objeto	VALOR	CONTRATISTA
2023	024-2023	Mínima Cuantía	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CON ESPECIALISTAS EN MEDICINA DEL TRABAJO Y/O SALUD OCUPACIONAL PARA LA REALIZACIÓN DE LOS EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES PERIÓDICOS Y MEDICIÓN DEL CLIMA LABORAL, PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE CHÍA.	\$ 5.940.000	CARLOS ARTURO CANTOR HERRERA
2022	035-2022	Mínima Cuantía	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CON ESPECIALISTAS EN MEDICINA DEL TRABAJO Y/O SALUD OCUPACIONAL PARA LA REALIZACIÓN DE LOS EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES PERIÓDICOS PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE CHÍA.	\$3.939.000	ACCIONAR SALUD IPS S.A.S
2021	CPS-034-2021	Mínima Cuantía	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CON ESPECIALISTAS EN MEDICINA DEL TRABAJO YO SALUD OCUPACIONAL PARA LA REALIZACION DE LOS EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES PERIODICOS PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE CHIA.	\$ 3.793.250	CARLOS ARTURO CANTOR HERRERA

2020	MC-031-2020	Mínima Cuantía	PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS CON ESPECIALISTAS EN MEDICINA DEL TRABAJO O SALUD OCUPACIONAL PARA LA REALIZACION DE EVALUACIONES MEDICAS OCUPACIONALES DE INGRESO, PERIODICOS Y DE RETIRO A LOS FUNCIONARIOS DE LA PERSONERIA DE CHIA.	\$ 4.230.000	CARLOS ARTURO CANTOR HERRERA
2019	MC-024-2019	Mínima Cuantía	PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS CON ESPECIALISTAS EN MEDICINA DEL TRABAJO O SALUD OCUPACIONAL PARA LA REALIZACION DE EVALUACIONES MEDICAS OCUPACIONALES A LOS FUNCIONARIOS DE LA PERSONERIA DE CHIA.	\$ 2.435.000	PROSERVANDA SGSST S.A.S.

3.2 COMPARATIVO DE CRITERIOS DE EVALUACIÓN

En cuanto a los criterios de evaluación que establece la Personería para el presente proceso NO APLICA, YA QUE LA ADJUDICACION DEPENDERÁ DEL MENOR PRECIO OFERTADO.

4. ESTUDIO DE LA OFERTA Y DETERMINACION DEL PRESUPUESTO OFICIAL

En virtud del análisis técnico económico se determina que el valor total del presupuesto oficial estimado para la presente contratación de acuerdo con el análisis del mercado será hasta la suma de: CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.956.000,00-), Incluidos todos impuestos a que haya lugar y demás costos en que los proponentes puedan incurrir para la ejecución de la propuesta y contratación.

5. ANEXOS

Cotización realizada por: **DR. YORDY EDUARDO ULLOA RODRÍGUEZ Y DR. CARLOS ARTURO CANTOR HERRERA.**

Aprobó: Daniel Alexander Moyano Peña – Personero Municipal
Elaboró: Ximena Aldana Caviedes – Profesional Universitario Contratación
Revisó: Diana Tibaquichá Martínez – Dir Adm. Y financiera

TRD-111-8-3